

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado	: MARIO ALBERTO SEPULVEDA RADA
Radicación	: 2023-00707

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **MARIO ALBERTO SEPULVEDA RADA** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Debe individualizar las cuotas vencidas y los intereses al momento de la radicación de la demanda, esto es, solicitar librar orden de pago por la cuota No. 1 y No. 2 y sus respectivos intereses y acelerar las cuotas con vencimiento posterior a la radicación de la demanda.

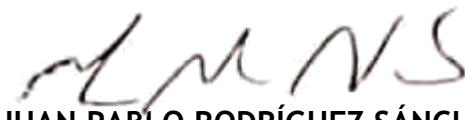
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **MARIO ALBERTO SEPULVEDA RADA**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ** para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY